

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25807

Ref. Expediente N° SD2025/0119871

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de noviembre de 2025, HENRY NICOLAS CUBILLOS RODRIGUEZ, presentó la solicitud de registro de la Marca OLA (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 260 del 6 de enero de 2026, se requirió a HENRY NICOLAS CUBILLOS RODRIGUEZ para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, procediera a (i) acreditar el tamaño empresarial del solicitante para acceder a la tasa de Mipyme.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 2 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no se acreditó el tamaño empresarial del solicitante. En efecto, se allegó una certificación de tamaño empresarial suscrita por el señor HENRY NICOLÁS CUBILLOS RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad OLA INTERNATIONAL S.A.S.

No obstante, la solicitud de registro de marca fue presentada a título personal por el señor HENRY NICOLÁS CUBILLOS RODRÍGUEZ y no en nombre de la mencionada sociedad, razón por la cual la certificación aportada no resulta idónea para acreditar el tamaño empresarial del solicitante para acceder a dicha tasa.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca OLA (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a HENRY NICOLAS CUBILLOS RODRIGUEZ, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2026

¹ 11: Luminarias.

Ref. Expediente N° SD2025/0119871



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS